



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 110013343061-2019-00094-00
DEMANDANTE: Sneider Fabián Guarguati Echeverría y otro
DEMANDADO: Nación-Ministerio de Defensa-Armada Nacional

Según constancia secretarial en el aplicativo web Siglo XXI el proceso de la referencia fue ingresado al despacho el diez (10) de mayo de 2021 para resolver lo pertinente. Sin embargo, revisado el estado procesal del expediente se tiene que el 4 de mayo de 2021 se adelantó audiencia inicial, mediante el cual se requirieron una pruebas documentales y se señaló fecha para continuación de la diligencia el 26 de agosto de 2021 a las 11:00 de la mañana, mediante el link <https://call.lifefizecloud.com/9095058>; mientras que los memoriales allegados el 6 y 7 de mayo de 2021 son información requerida en la mentada diligencia, pese a que en una de ellas figura como asunto “Solicitud”.

Razón por la cual, esta autoridad judicial se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno hasta la valoración probatoria que se adelantará en la fecha prevista de la citada diligencia, por lo que se ordenará a secretaría devolver el expediente a la ubicación correspondiente hasta la realización de la continuación de la audiencia de pruebas del 26 de agosto de 2021.

Sin embargo, es del caso advertir a las partes que, tal y como se indicó en la audiencia que antecede, queda como cargo de cada apoderado solicitante recaudar el medio de prueba antes de la continuación del proceso, realizando todos los trámites a que haya lugar, si es del caso su reiteración o requerir a la entidad competente, para esto so pena de entender desistida la prueba decretada.

Por lo anterior, el despacho

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 110013343061-2019-00094-00
DEMANDANTE: Sneider Fabián Guarguati Echeverría y otro
DEMANDADO: Nación-Ministerio de Defensa-Armada Nacional

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de emitir pronunciamiento alguno, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar a **Secretaría** devolver el expediente a la ubicación correspondiente hasta la realización de la continuación de la audiencia de pruebas del 26 de agosto de 2021.


TERCERO: Advertir a las partes que, tal y como se indicó en la audiencia que antecede, queda como cargo de cada apoderado solicitante recaudar el medio de prueba antes de la continuación del proceso, realizando todos los trámites a que haya lugar, si es del caso su reiteración o requerir a la entidad competente, para esto so pena de entender desistida la prueba decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

O.A.R.M

 <p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 19 de mayo de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 18 del 20 de mayo de dos mil veintiuno (2021).</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>

Este documento fue

jurídica, conforme a

Código de verificación: **4a4ee0994da147f1d5c2cf00aac675cbe8d9bba46fce89b40ffe893a9faa4eb1**
Documento generado en 19/05/2021 07:18:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>